



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RESOLUCIÓN No. 1285**

( 08 ABR 2015 )

*“Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer CUARENTA Y CUATRO (44) vacantes de Directivo Docente RECTOR de las instituciones educativas oficiales, población mayoritaria, de la Entidad Territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA con NIT 890.900.286-0, en el marco de la Convocatoria No. 137 de 2012.”*

**LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 11 de la Ley 909 de 2004, el artículo 15 del Decreto 3982 de 2006, el Decreto Ley 760 de 2005 y el artículo 45 del Acuerdo No. 181 del 2 de octubre de 2012, modificado por el Acuerdo 306 del 22 de abril de 2013, y

**CONSIDERANDO:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas; por tanto, el ingreso y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 de la Constitución Política, creó la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente del nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

La Corte Constitucional, declaró la exequibilidad del numeral 3º del artículo 4º de la Ley 909 de 2004, mediante Sentencia C-1230 de 2005, y con ello, precisó que la administración y vigilancia de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Mediante Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión *“El que regula el personal docente”* contenida en el numeral 2º del artículo 3º de la Ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Según lo señalado en el artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, tiene como función, entre otras, adelantar las convocatorias a concurso para proveer por mérito, los empleos públicos de carrera administrativa, de acuerdo con los términos que establezca la Ley y el reglamento.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, es la norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio a población mayoritaria.

En aplicación de las normas y jurisprudencia referidas, mediante Acuerdo No. 181 de 2012, modificado parcialmente por el Acuerdo N° 306 de 2013, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer los empleos vacantes de Directivos Docentes RECTOR, de instituciones educativas oficiales de la Entidad Territorial DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, a través de la Convocatoria No. 137.

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer CUARENTA Y CUATRO (44) vacantes de Directivo Docente RECTOR de las instituciones educativas oficiales, población mayoritaria, de la Entidad Territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA con NIT 890.900.286-0, en el marco de la Convocatoria No. 137 de 2012."

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Acuerdo N° 181 de 2012, en concordancia con el artículo 15 del Decreto 3982 de 2006, una vez surtidas todas las etapas del proceso de selección y publicados los resultados definitivos y en firme obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, procederá a conformar la correspondiente Lista de Elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria.

En consecuencia y contando con los resultados en firme de cada una de las pruebas aplicadas dentro del proceso de selección, esta Comisión Nacional procede a conformar la correspondiente Lista de Elegibles para proveer los empleos de Directivos Docentes RECTOR, de las instituciones educativas oficiales, ofertados a través de la Convocatoria No. 137 de 2012, para la Entidad Territorial DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

En mérito de lo expuesto, la Comisión Nacional del Servicio Civil en sesión del 26 de marzo de 2015,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Conformar Lista de Elegibles para proveer CUARENTA Y CUATRO (44) vacantes de Directivo Docente RECTOR, de las instituciones educativas oficiales de la Entidad Territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, ofertadas en el marco de la Convocatoria No. 137 de 2012, así:

Posición	Documento	Nombre	Puntaje
1	71380190	JUAN DAVID VARGAS GÓMEZ	83,59
2	71876578	LEÓN JAIRO VANEGAS HERNÁNDEZ	81,48
3	71730661	GUILLERMO LEON CORREA SUAREZ	81,30
4	43601185	MADELEYNE CEBALLOS DONCEL	81,21
5	70752018	OMAR JAVIER ZULUAGA ARISTIZÁBAL	80,19
6	43589253	ALBA YAMILE JARAMILLO CARMONA	80,18
7	72147942	JOSE RAFAEL TEJEDA NARVAEZ	80,05
8	43586176	SANDRA MARIA TORO JARAMILLO	79,97
9	98695616	ELMER JULIAN USUGA QUIROZ	79,85
10	71825805	NELSON ARIEL PINO RESTREPO	79,63
11	15341782	JESUS ORLANDO VALENCIA DIAZ	79,49
12	71194404	ROGER ALEXANDER GONZALEZ RAMIREZ	79,38
13	43712062	RUTH LUCENA JIMÉNEZ GÓMEZ	79,24
14	15437541	JUAN CARLOS CORREA RESTREPO	79,10
15	8338776	LUIS EMILIO YOLIS GONZALEZ	78,85
16	71420438	NORBERTO ANTONIO GALLÓN RESTREPO	78,78
17	42676903	ELVIA ROSA RESTREPO RESTREPO	78,58
18	70134382	GONZAGA ANTONIO AGUDELO VASQUEZ	78,15
19	70136972	ELIBER JOHNNY JIMENEZ TAPIAS	78,12
20	98558640	JAIME ALBERTO OCAMPO	78,00
21	15450565	HÉCTOR ALONSO ALVAREZ VÉLEZ	77,78
22	70434046	JOHN JAIRO MUÑOZ LOPERA	77,77
23	3446757	NICOLAS ALBERTO MONSALVE VALENCIA	77,67
24	71082602	JORGE IVAN SUAZA RESTREPO	77,55
25	78696456	EVARISTO DARÍO RIVAS DÍAZ	77,38
26	43574917	SANDRA LILIANA VARGAS LOPEZ	77,14
27	15383593	JUAN DIEGO GARCIA HENAO	77,09
28	39382644	GLORIA CECILIA VALENCIA VALENCIA	77,06
29	70877423	JUAN MAURICIO HINCAPIÉ BONILLA	76,99
30	39274611	ETEL VALDES HERNANDEZ	76,75
31	70905216	LUIS ARTURO GOMEZ ALZATE	76,40
32	42685481	GENNY VARELA GAVIRIA	75,98
33	46352249	ROSA AMERICA PEÑALOZA BARRERA	75,70

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer CUARENTA Y CUATRO (44) vacantes de Directivo Docente RECTOR de las instituciones educativas oficiales, población mayoritaria, de la Entidad Territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA con NIT 890.900.286-0, en el marco de la Convocatoria No. 137 de 2012."

Posición	Documento	Nombre	Puntaje
34	91236544	JORGE RAMIREZ VEGA	75,63
35	71667275	HECTOR HERNAN BEDOYA	75,59
36	78033223	ANTONIO DE JESUS RESTREPO GONZALEZ	75,51
37	71672443	ANGEL BALMES VARGAS CASTAÑO	75,48
38	71379517	ADOLFO LEÓN RUIZ HERNÁNDEZ	75,23
39	79797340	VICTOR RICARDO HERRERA CASTILLO	74,72
40	42885875	CLAUDIA VICTORIA BOHORQUEZ ORTIZ	73,90
41	39447270	CLAUDIA MARÍA OTÁLVARO RIVERA	73,76
42	43694636	SANDRA MILENA SANTAMARIA CAÑAS	73,70
43	71625481	ALVARO ENRIQUE CANO RAMÍREZ	73,46
44	15352001	JOSÉ JOAQUÍN CAMPUZANO BOTERO	73,05
45	98681586	HUGO ALBERTO CHICA URIBE	72,98
46	70730892	OMAR EDUARDO MONTES VALENCIA	72,41
47	21529859	NYDIA DEL CARMEN LONDOÑO MUNERA	72,04
48	98569451	LEANDRO HUBERTO CHACON CORREA	71,04
49	8405592	JAIRO HELI ECHAVARRIA HERNANDEZ	70,87
50	43786575	SANDRA MABEL ARISTIZABAL ZULUAGA	69,57
50	15334508	DUVAN DE JESUS PARRA BURITICA	69,57
51	70139875	JORGE DIEGO SOTO TOBÓN	69,45
52	12023909	MARBIN SAID HINESTROZA PALACIOS	69,44
53	79714688	DIEGO FERNANDO PINZON PEREZ	68,71
54	43583909	LILIANA MUÑOZ CARVAJAL	68,65
55	43285821	MONICA CECILIA COLORADO GARCIA	68,56
56	71758078	JHON DAYRON CÁRDENAS MONSALVE	66,09

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de publicación de la lista de elegibles, el nominador, o quien haga sus veces en las entidades territoriales que hacen parte de la presente convocatoria, y las Comisiones de Personal de las entidades territoriales certificadas en educación, podrán solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, por los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados o haber incurrido en falsedad de información para su inscripción o participación en el concurso.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

**PARÁGRAFO:** Así mismo, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, podrá de oficio, excluir de la lista de elegibles, a cualquiera de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el parágrafo primero del artículo 16 del Decreto 3982 de 2006.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los elegibles que sean nombrados con fundamento en la Lista de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria N° 137 de 2012 – Directivos Docentes y Docentes de la Entidad Territorial DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, los que se demostrarán al momento de tomar posesión. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 50 del Decreto 1950 de 1973, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde a la entidad nominadora, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 11 del Decreto Ley 1278 de 2002.

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer CUARENTA Y CUATRO (44) vacantes de Directivo Docente RECTOR de las instituciones educativas oficiales, población mayoritaria, de la Entidad Territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA con NIT 890.900.286-0, en el marco de la Convocatoria No. 137 de 2012."

**ARTÍCULO QUINTO.-** Una vez provistas las vacantes objeto del concurso, la Lista de Elegibles podrá ser utilizada, en estricto orden descendente, para proveer las nuevas vacantes que se presenten en su planta de personal, durante la vigencia de la misma, de conformidad con el artículo 18 del Decreto 3982 de 2006.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La presente Resolución deberá ser divulgada a través de las páginas Web de la Entidad a la cual pertenece el empleo para el que se conforma la Lista de Elegibles, y de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La presente Resolución rige a partir de su firmeza y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., el

08 ABR 2015

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**PEDRO ARTURO RODRÍGUEZ TOBO**  
Presidente (E)



Aprobó: José E Acosta R - Comisionado  
Revisó: María Cristina Díaz - Abogada del Despacho  
Proyectó: Jairo A. Rodríguez - Abogado Convocatoria

